



ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARCIALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NÓMINAS DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD QUE PERCIBE SUS RETRIBUCIONES SEGÚN LO PREVISTO EN EL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN Y DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS ÁMBITOS DE LA ATENCIÓN PRIMARIA Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EN LA GERENCIA DE EMERGENCIAS SANITARIAS Y EN EL CENTRO REGIONAL DE MEDICINA DEPORTIVA PARA EL AÑO 2025 EN APLICACIÓN DEL ACUERDO DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE SALIDA DE HUELGA ENTRE EL COMITÉ DE HUELGA DEL COLECTIVO DEL PERSONAL DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA Y LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD .

Con fecha 21 de septiembre de 2020 se suscribió Acuerdo entre el Comité de Huelga del Colectivo de Personal de Formación Sanitaria Especializada y la Gerencia Regional de Salud por la que se procedió a desconvocar la huelga prevista con carácter indefinido desde el día 22 de septiembre de ese año, que tenía por objeto reivindicar la mejora de las condiciones de dicho personal en aspectos laborales, formativos y retributivos.

Entre los compromisos asumidos se incluyó el de incrementar, conforme a los estudios comparativos del valor del complemento de atención continuada por guardias de presencia física reconocido al personal en formación en los diferentes Servicios de Salud, la retribución por hora de guardia, hasta alcanzar la media actual de España para los días laborables, festivos y especiales de todos los años de FSE, compromiso que se hizo efectivo mediante Orden de 23 de septiembre de 2020 de la Consejería de Sanidad por la que se modificó la Orden de 13 de febrero de 2020 por la que se dictaron instrucciones para la elaboración de las nóminas del personal que prestaba sus servicios en los ámbitos de Atención Especializada y Atención Primaria, en la Gerencia de Emergencias Sanitarias y en el Centro Regional de Medicina Deportiva.

Revisado el valor de hora de atención continuada actualmente reconocido a este personal, con el fin de mantenerlo en la media del resto de Servicios Públicos del Sistema Nacional de Salud y de acuerdo con estudios comparativos de los importes consolidados en este concepto, procede dictar instrucciones con el fin de facilitar la confección de las correspondientes nóminas, por lo que, en virtud de la autorización prevista en la Disposición Final Segunda del Decreto 1/2016, de 21 de enero (por el que se fijaron cantidades retributivas para el año 2016 del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y cuya vigencia se mantiene en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas), y en uso de las competencias asignadas por el artículo 6.2.q de la Ley 2/2007, de 7 de marzo,

DISPONGO

Artículo Primero. - Como consecuencia de la aplicación del Acuerdo de Salida de Huelga de 21 de septiembre de 2020, las retribuciones a percibir en concepto de atención continuada por el personal con relación laboral especial para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud en el año 2025 será la que figura en la Tabla incluida en el Anexo a la presente Orden.

Este personal percibirá en concepto de Atención Continuada durante las vacaciones reglamentarias un promedio de lo percibido por ese mismo concepto en los doce meses anteriores a la fecha del disfrute.

Artículo Segundo. - Se procederá a la regularización de las cuantías percibidas por este personal y en este concepto durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de mayo de 2025 de acuerdo con los correspondientes importes de la Tabla incluida en el Anexo de la presente Orden, y se acreditará su abono, que se producirá desde la nómina del mes de junio de 2025.

Valladolid, a 24 de abril de 2025
EL CONSEJERO DE SANIDAD



Alejandro Vázquez Ramos

ANEXO

ATENCIÓN CONTINUADA (GUARDIAS DE PRESENCIA FÍSICA)

TITULACIÓN UNIVERSITARIA	AÑO DE DE FORMACIÓN	Días laborables	Sábados, domingos y festivos	Días 1 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre
MEDICINA, FARMACIA Y DEL ÁMBITO DE LA PSICOLOGÍA, LA QUÍMICA, LA BIOLOGÍA Y LA FÍSICA	Primer año	15,26 €/hora	17,08 €/hora	27,56 €/hora
	Segundo año	17,48 €/hora	19,50 €/hora	31,42 €/hora
	Tercer año	19,78 €/hora	22,04 €/hora	35,46 €/hora
	Cuarto año	22,00 €/hora	24,52 €/hora	39,50 €/hora
	Quinto año	22,00 €/hora	24,52 €/hora	39,50 €/hora
ENFERMERÍA	Primer año	11,96 €/hora	13,46 €/hora	21,98 €/hora
	Segundo año	13,12 €/hora	14,96 €/hora	24,18 €/hora

Las guardias localizadas se abonarán, en su caso, al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

